



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**Vistos**, los Expedientes N° 0100467-2024 de fecha 11 de julio de 2024 y Expediente N° 116414-2024 de fecha 09 de agosto de 2024, presentado por la Bach. Estefany Victoria Campos Arrieta, identificada con DNI N° 77050009; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0100467-2024 de fecha 11 de julio de 2024 la Bach. Estefany Victoria Campos Arrieta, identificada con DNI N° 77050009, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "El estatus social de los Wari de la Huaca Pucllana durante el Horizonte Medio, una aproximación desde las chuspas y unkus"; el proyecto formará parte del trabajo de tesis para la obtención de título profesional de arqueología, bajo la dirección del Dr. Jorge Elías Tercero Silva Sifuentes, identificado con DNI 25661051 y RNA BS-7814, docente asesor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el referido proyecto comprende el estudio de dieciocho (18) bienes arqueológicos textiles de la colección del Museo de Sitio Huaca Pucllana, ubicado en la calle General Borgoño cuadra 8, en el distrito de Miraflores, provincia y región de Lima;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000180-2024-DIPM-DGM-VMPCIC de fecha 19 de julio del 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000124-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 15 de julio del 2024, donde se recomienda solicitar la opinión técnica del Museo de Sitio Huaca Pucllana;

Que, mediante Memorando N° 000942-2024-DGM-VMPCIC de fecha 19 de julio la Dirección General de Museos solicitó al Museo de Sitio Huaca Pucllana la opinión técnica sobre la ejecución del proyecto de investigación;

Que, mediante Expediente N° 0113190-2024 de fecha 05 de agosto del 2024 el Museo de Sitio Huaca Pucllana remitió a la Dirección General de museos la Carta N° 084-2024-MSP de fecha 05 de agosto del 2024, en al cual se brinda conformidad al desarrollo de la investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000240-2024-DIPM-DGM-VMPCIC de fecha 09 de agosto de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el informe N° 000138-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 09 de agosto de 2024 en la cual se recomienda comunicar a la investigadora las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta N° 000165-2024-DGM-VMPCIC del 09 de agosto del 2024 la Dirección General de Museos remitió a la Bach. Estefany Victoria Campos Arrieta las observaciones realizadas para su subsanación;

Que, mediante Expediente N° 116414-2024 de fecha 09 de agosto de 2024 la Bach. Estefany Victoria Campos Arrieta remitió a la Dirección General de Museos el levantamiento de las observaciones realizadas a su proyecto de investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000206-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 12 de agosto de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000141-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, concluye que, la solicitud de autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "El estatus social de los Wari de la Huaca Pucllana durante el Horizonte Medio, una aproximación desde las chuspas y unkus", el cual forma parte del trabajo de tesis para la obtención de título profesional de arqueología, bajo la dirección del Dr. Jorge Elías Tercero Silva Sifuentes, docente asesor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo de Sitio Huaca Pucllana;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "El estatus social de los Wari de la Huaca Pucllana durante el Horizonte Medio, una aproximación desde las chuspas y unkus"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de dieciocho (18) bienes arqueológicos textiles de la colección del Museo de Sitio Huaca Pucllana, ubicado en la calle General Borgoño cuadra 8, en el distrito de Miraflores, provincia y región de Lima.

Proyecto	Año	Bienes culturales
Proyecto de Investigación, Conservación y Puesta en Valor de Huaca Pucllana – Temporada 1997 – 1998	1997 – 1998	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RN: 77229</li> <li>• RN: 77230</li> </ul>
Proyecto de Investigación, Conservación y Puesta en Valor de Huaca Pucllana – Temporada 2001 – 2002	2001 – 2002	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RN: 75497</li> <li>• RN: 75498</li> <li>• RN: 75499</li> <li>• RN: 78509</li> </ul>
Proyecto de Investigación, Conservación y Puesta en Valor de Huaca Pucllana – Temporada 2002 – 2003	2002 – 2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RN: 77778</li> <li>• RN: 77777</li> <li>• RN: 77807</li> <li>• RN: 77804</li> </ul>
Proyecto de Investigación, Conservación y Puesta en Valor de Huaca Pucllana – Temporada 2011 – 2012	2011 – 2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RN: 77805</li> <li>• RN: 36950</li> <li>• RN: 39694</li> <li>• RN: 77762</li> </ul>
Proyecto de Investigación, Conservación y Puesta en Valor de Huaca Pucllana – Temporada 2012 – 2013	2012 – 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RN: 77505</li> <li>• RN: 77652</li> <li>• RN: 77653</li> <li>• RN: 77654</li> </ul>
<b>TOTAL DE BIENES</b>		<b>18 bienes</b>

**Artículo 2º.- DESIGNAR** al Dr. Jorge Elías Tercero Silva Sifuentes, identificado con DNI 25661051 y RNA BS-7814, docente asesor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como Director del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "El estatus social de los Wari



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

de la Huaca Pucllana durante el Horizonte Medio, una aproximación desde las chuspas y unkus”.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** a la Bach. Estefany Victoria Campos Arrieta, identificada con DNI N° 77050009, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “El estatus social de los Wari de la Huaca Pucllana durante el Horizonte Medio, una aproximación desde las chuspas y unkus”; por un período de dieciséis (16) semanas, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que el Dr. Jorge Elías Tercero Silva Sifuentes y la Bach. Estefany Victoria Campos Arrieta deberán coordinar con el Museo de Sitio Huaca Pucllana los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca el museo.

**Artículo 5º.- PRECISAR** que la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo de Sitio Huaca Pucllana, ubicado en la calle General Borgoño cuadra 8, en el distrito de Miraflores, provincia y región de Lima; y que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no se haya indicado en la presente resolución.

**Artículo 6º.- PRECISAR** que, para el cambio de embalaje de los bienes se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC “Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura”.

**Artículo 7º.- PRECISAR** que, el Dr. Jorge Elías Tercero Silva Sifuentes no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 8º.- ESTABLECER** como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Identificar cómo las chuspas y unkus reflejan el estatus social de la sociedad Wari en el sitio arqueológico Huaca Pucllana durante el Horizonte Medio.*

**Artículo 9º.- PRECISAR** que el Dr. Jorge Elías Tercero Silva Sifuentes no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 10º.- DISPONER** que el Dr. Jorge Elías Tercero Silva y la Bach. Estefany Victoria Campos Arrieta deberán presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 11º.- ENCARGAR** al Museo de Sitio Huaca Pucllana la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 12°.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo de Sitio Huaca Pucllana deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

**Artículo 13°.- PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo de Sitio Huaca Pucllana.

**Artículo 14°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Dr. Jorge Elías Tercero Silva Sifuentes, a la Bach. Estefany Victoria Campos Arrieta, al Museo de Sitio Huaca Pucllana y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS